

Reclutamiento y defección en la guerrilla absolutista durante el Trienio liberal. Mauricio Guilarte, un adolescente en la partida de Ignacio Alonso Cuevillas

*Recrutement et défection dans la guérilla absolutiste durant le Triennat libéral.
Mauricio Guilarte, adolescent dans la bande d'Ignacio Alonso Cuevillas*

*Recruitment and defection in the absolutist guerrilla during the Liberal Triennium.
Mauricio Guilarte, a teenager in Ignacio Alonso Cuevillas's band*

*Erreklutamendua eta desertzioa gerrilla absolutistan Hirurteko Liberalean.
Mauricio Guilarte, Ignacio Alonso Cuevillasen partidako nerabe bat*

Francisco Javier Díez MORRÁS*

Universidad de Burgos

Clio & Crimen, n.º 23 (2026), pp. 303–317

Resumen: Durante el Trienio liberal surgieron por la Península un buen número de partidas guerrilleras con la finalidad de derribar el sistema constitucional. Una de las más importantes del norte sería la formada en diciembre de 1821 por Ignacio Alonso Cuevillas y sus dos hijos. A ella se uniría el 15 de agosto de 1822 Mauricio Guilarte, un joven que apenas contaba con dieciséis años. Tras emborracharle le entregaron un fusil, cartuchos y un caballo. La euforia le animó a sumarse convencido de un pronto ascenso al grado de sargento. Solo dos días duraría ese periplo armado. Su bisoñez, pueril ingenuidad y temor hicieron que, al ver las prácticas viles, despiadadas y crueles de los guerrilleros abandonara entregándose a las autoridades constitucionales de Miranda de Ebro.

Palabras clave: Trienio liberal. Jóvenes. Guerrilla. Anticonstitucionalismo.

Résumé : Durant le Triennat libéral, de nombreux groupes de guérilla émergèrent à travers la péninsule Ibérique dans le but de renverser le système constitutionnel. L'un des plus importants du nord fut formé en décembre 1821 par Ignacio Alonso Cuevillas et ses deux fils. Le 15 août 1822, Mauricio Guilarte, un jeune homme d'à peine seize ans, les rejoignit. Après l'avoir enivré, ils lui donnèrent un fusil, des cartouches et un cheval. L'euphorie le poussa à s'engager, persuadé d'une promotion rapide au grade de sergent. Cette aventure armée ne dura que deux jours. Son inexpérience, sa naïveté et la peur le conduisirent à quitter le groupe après avoir été témoin des pratiques viles, impitoyables et cruelles des guérilleros, et à se rendre aux autorités constitutionnelles à Miranda de Ebro.

Mots-clés : Triennat libéral. Jeunes. Guérilla. Anticonstitutionnalisme.

Abstract: During the Liberal Triennium, numerous guerrilla groups emerged across the Iberian Peninsula with the aim of overthrowing the constitutional system. One of the most important in the north was formed in December 1821 by Ignacio Alonso Cuevillas and his two sons. On August 15, 1822, Mauricio Guilarte, a young man barely sixteen years old, joined them. After getting him drunk, they gave him a rifle, cartridges, and a horse. Euphoria led him to join, convinced of a swift promotion to the rank of sergeant. This armed adventure lasted only two days. His inexperience, naiveté, and fear caused him to abandon the group upon witnessing the vile, ruthless, and cruel practices of the guerrillas, surrendering to the constitutional authorities in Miranda de Ebro.

Keywords: Liberal Triennium. Youths. Guerrilla. Anti-constitutionalism.

Laburpena: Hirurteko Liberalean zehar, Konstituzioaren sistema eraisteko asmoz, gerrilla-partida ugari sortu ziren Iberiar Penintsulan. Iparraldeko garrantzitsuenetakoa bat Ignacio Alonso Cuevillasek eta haren bi semeek 1821eko abenduan eratutakoa izan zen. Talde borretara batu zen, 1822ko abuztuaren 15ean, Mauricio Guilarte, hamasei urte eskas zituen gazte bat. Mozkortu ondoren, fusil bat, kartutxoak eta zaldi bat eman zizkioten. Euforiak bultzatuta, gerrillan sartzea erabaki zuen, laster sarjentu-gradura igoko zelakoan. Hala ere, bi egun besterik ez zuen iraun haren ibilbide armatuak. Bere eskarmentu faltak, hautzaroko xaloak eta beldurrak eraginda, gerrillarien jokabide doilorrak, gupidagabeak eta ankerrak ikusi zituenean, taldea utzi eta Miranda Ebroko agintari konstituzionalen esku jarri zen.

Giltza-hitzak: Hirurteko Liberala. Gazteak. Gerrilla. Antikonstituzionalismoa.

* **Correspondencia a / Corresponding author:** Francisco Javier Díez Morrás. Paseo de los Comendadores, s/n (09001 Burgos). – fjdmorrás@ubu.es – <https://orcid.org/0000-0002-8415-4343>

Cómo citar / How to cite: Díez Morrás, Francisco Javier (2026). «Reclutamiento y defección en la guerrilla absolutista durante el Trienio liberal. Mauricio Guilarte, un adolescente en la partida de Ignacio Alonso Cuevillas», *Clio & Crimen*, 23, 303-317. (<https://doi.org/10.1387/clio-crimen.28872>).

Recibido/Received: 2026-03-10; Aceptado/Accepted: 2026-06-25.

ISSN 1698-4374 / eISSN 2792-8497 / © 2026 UPV/EHU Press



Esta obra está bajo una Licencia
Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional

1. Introducción

Con el pronunciamiento de Rafael del Riego en Las Cabezas de San Juan el 1 de enero de 1820 y la posterior jura de la Constitución de Cádiz por Fernando VII el 10 de marzo del mismo año, dio comienzo el conocido como Trienio liberal. Se trata de un periodo fundamental en la historia del primer liberalismo español, caracterizándose por su gran intensidad política y social, la explosión de la participación ciudadana en el debate político, y el comienzo de un proceso de reformas integrales del Estado que se consolidaría en las siguientes décadas con el triunfo del Estado liberal¹.

Desde el inicio, el absolutismo comenzó a preparar la contrarrevolución, la cual sería liderada por el mismo rey a través de la obstrucción política, en especial de las Cortes, y singularmente con su apoyo directo a la insurrección guerrillera². En este sentido, quizás el episodio más importante deba ser considerado el intento de golpe de estado de principios de julio de 1822 frustrado el día 7 del mismo mes, siendo la entrada de los «Cien mil hijos de San Luis» desde Francia el definitivo asalto al sistema constitucional³.

Las partidas de guerrilla se empezaron a conformar en la primavera de 1820. Una de sus primeras acciones se produjo en la riojana sierra de Cameros durante el mes de abril. El cura Barrio y sus hombres fueron detenidos cuando se disponían a acercarse a Logroño con el fin de levantar el territorio en contra del sistema constitucional⁴. Sin embargo, no sería hasta el año siguiente cuando el país se vería invadido por la presencia de una red de líderes guerrilleros dispuestos a luchar a favor del absolutismo. Es entonces cuando emergió la figura, entre otros, de Ignacio Alonso Cuevillas, un antiguo guerrillero antifrancés que, junto con sus dos hijos, formó una gavilla que actuaría en la Rioja Alta, el este de la provincia de Burgos y el sur de Álava, con epicentros en Miranda de Ebro y Santo Domingo de la Calzada⁵.

En el presente trabajo se aborda la presencia de menores en las partidas guerrilleras anticonstitucionales a través de un caso concreto, el de Mauricio Gui-

¹ En los últimos años han aparecido un buen número de obras colectivas que han estudiado con detenimiento este importante periodo. Se pueden destacar las siguientes: Gil Novales, Alberto, *El Trienio Liberal* (Zaragoza: Universidad de Zaragoza, 2020); Rújula López, Pedro y Frasquet Miguel, Ivana (coords.), *El Trienio Liberal (1820-1823). Una mirada política* (Granada: Comares, 2020); Frasquet Miguel, Ivana, Rújula López, Pedro y París Martín, Álvaro (eds.), *El Trienio Liberal (1820-1823). Balance y perspectivas* (Zaragoza: Universidad de Zaragoza, 2022); Frasquet Miguel, Ivana, Rújula López, Pedro (coords.), *El Trienio Liberal en la monarquía hispánica (1820-1823). Constitución y territorio*. Tomos I y II (Granada: Comares, 2024).

² La Parra, Emilio, *Fernando VII. Un rey deseado y detestado* (Barcelona: Tusquets, 2018), 399-407.

³ Acerca del golpe de estado ver Bustos, Sophie, «El 7 de julio de 1822. La contrarrevolución en marcha», *Revista Historia Autónoma*, n.º 4 (2014): 129-143.

⁴ Díez Morrás, Francisco Javier, *La antorcha de la libertad resplandece. La Sociedad Patriótica de Logroño y los inicios del liberalismo* (Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2016), 162-167.

⁵ Para conocer su actividad en estos años, Díez Morrás, Francisco Javier, *De la guerra a la revolución. El primer liberalismo La Rioja (1813-1823)* (Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2021).

larte, cuyo caso es conocido principalmente gracias a los autos judiciales conservados en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. No obstante, otras fuentes documentales y hemerográficas han completado el estudio. Se pretende con ello hacer una aportación al análisis de la contrarrevolución, y en particular sobre la relación que tuvieron los adolescentes de los primeros años del siglo XIX con un arraigado ámbito de la criminalidad, el de la guerrilla, vinculado de manera directa a un contexto bélico preciso y provisto de unos condicionantes políticos e ideológicos evidentes. Con este estudio de caso no es posible sacar conclusiones generales, pero sí abrir vías de investigación y observar si aquel menor que participó de la acción violenta fue en verdad victimario por sumarse a las facciones insurgentes o si lo fue por ser arrastrado a consecuencia de su ingenuidad y bisoñez, entendida esta victimización como la exposición a situaciones no solo peligrosas, sino impropias de su edad.

Los variados métodos usados para el reclutamiento de los miembros de las guerrillas durante el Trienio liberal han sido abordados de forma general por autores como Ramón del Río Aldaz y Ramón Arnabat para los territorios de Navarra y Cataluña. Se observa la necesidad que hubo entonces de organizar levass forzosas sin discriminación de edad, toda vez que el voluntariado no era capaz de cubrir las necesidades de las partidas armadas. En el primer caso parece que entre el campesinado no fue masivo, produciéndose deserciones en cuanto se observaba que no solo se iba a cobrar la soldada, sino que se debía intervenir en acciones armadas de alto riesgo. En el verano de 1822, momento de especial tensión en el país, los realistas tuvieron que echar mano de la coerción y reclamar en los pueblos a los jóvenes mayores de diecisiete años de forma general⁶. Arnabat ha señalado que, tras la crisis política del verano de ese año, con el consiguiente incremento de la presencia militar liberal en los territorios presionados por la guerrilla absolutista, las levass llevadas a cabo por esta pasaron a ser imprescindibles⁷. Provocó el uso de la coacción, la intimidación y el apremio, así como de otros métodos más persuasivos. En cuanto a las adhesiones de los jóvenes, Ane Pablos y Andoni Artola, bajando a casos más concretos, han destacado los abusos cometidos cuando no se mostraban dispuestos a colaborar, así como el escaso éxito de los llamamientos a las armas. Sobre las sacas de mozos en Vizcaya han destacado las realizadas por líderes realistas como Adrián de Urquijo y Fernando de Zabala, quienes encauzaron de manera hábil el malestar de la población rural ante el sistema constitucional. Para animar el reclutamiento Zabala ofrecería a los jóvenes no solo buenos empleos y dinero, sino también plazas de sargento u oficial⁸. Este proceder, con promesas de mando y ascenso dentro del escalafón de la guerrilla, se observará también en el caso que aquí se estudia.

⁶ Del Río Aldaz, Ramón, *Orígenes de la Guerra Carlista en Navarra, 1820-1824* (Pamplona: Institución Príncipe de Viana, 1987), 177, 212-218, 434, 448-450.

⁷ Arnabat, Ramón, *Visca el Rei y la religió! La primera guerra civil de la Catalunya contemporània (1820-1823)* (Lleida: Pagès, 2006); «El Trienio Constitucional (1820-1823). Revolución y contrarrevolución», *Ayer*, n.º 127 (2022): 22-51.

⁸ Pablos Ormazza, Ane Miren y Artola Renedo, Andoni, «Relaciones jerárquicas y protesta popular. La oposición al sistema constitucional en Vizcaya (1820-1825)», *Hispania Nova*, n.º 21 (2023): 433-464.

Uno de los aspectos que se debe destacar es la ausencia de una edad mínima para el reclutamiento en las guerrillas, cuestión que, evidentemente, no quedó establecida de resultados de su propia naturaleza subversiva, de sus fines y de su organización. En contraposición, la milicia nacional, regulada en la Constitución de 1812 y que podemos considerar como el cuerpo militar antagonista, sí contempló en sus normas los procedimientos de reclutamiento y la edad de acceso de sus integrantes. La milicia nacional se convirtió en uno de los pilares del sistema constitucional, previéndose su creación en los artículos 362 a 365 de la Constitución. En principio, la incorporación fue voluntaria con restricciones censitarias, posteriormente forzosa, y finalmente se abrió a todos los varones. El reglamento provisional que reguló sus cometidos y atribuciones, de 24 de abril de 1820, prohibió la incorporación de los menores de dieciocho años. El reglamento de 31 de agosto de 1820 obligó a los mayores de esa edad. Finalmente, en el reglamento de 29 de junio de 1822 se elevó la edad a los veinte años, aunque de forma voluntaria podían alistarse con dos años menos.

Como se ha adelantado, el presente trabajo muestra el caso del joven Mauricio Guilarte, a través del cual se podrá observar uno de los métodos de alistamiento que practicó la guerrilla, escasamente preocupada por la inexperiencia de los adolescentes. Pero también se verán los efectos que en un joven aún imberbe podía ocasionar la observación de la violencia y la convivencia con la crueldad más extrema. Su incapacidad para dominar un miedo insuperable, fruto del candor propio de su edad, le llevaría al aturdimiento y a olvidarse de su ideal de honor y gloria. En definitiva, a optar por la defección a pesar del grave riesgo de venganza que podía acarrearle ese repentino abandono de las armas, y la condena de las autoridades constitucionales.

Guilarte tenía dieciséis años, pudiéndose considerar un menor de edad si observamos el significado que esta tenía en aquel momento. Con respecto a la mayoría de edad, hay que señalar que a comienzos del siglo XIX no era un concepto jurídico unitario ni atribuido a una concreta edad, capaz de otorgar un conjunto de derechos y obligaciones generales de naturaleza civil, penal, social o política. Así, hasta los veinticinco años, de acuerdo con las Partidas de Alfonso X, no se lograba la plena capacidad jurídica para contratar. La única manera de lograr con anterioridad los efectos de esa edad era contrayendo matrimonio, lo cual podía hacerse a los dieciséis años, y a los catorce con consentimiento paterno. Pero otras cuestiones vitales se veían determinadas por otras edades. Así, el primer Código Penal español, aprobado precisamente en 1822, estableció en los siete años la inimputabilidad. Hasta los dieciséis se debía examinar el «discernimiento y malicia» del autor de un delito, siendo a partir de esa edad plenamente responsable⁹. Con respecto a los derechos políticos, la Constitución de 1812, en sus artículos 45 y 75, indicaba que para ser elector se requería tener veinticinco años, los mismos que para ser diputado a Cortes (art. 91), alcalde o regidor (art. 317), así como miembro de la Diputación provincial (art. 330).

⁹ Callejo Hernanz, Gregorio María y Martínez Patón, Víctor (coords.), *Estudios sobre el Código Penal de 1822 en su bicentenario* (Madrid: Boletín Oficial del Estado, 2022).

De acuerdo con todo lo señalado, hemos de considerar que Guilarte carecía de responsabilidad penal plena, era incapaz jurídicamente para contratar, no estaba emancipado, pues de los autos judiciales que se abrieron se deduce que vivía con sus padres, y carecía de derechos políticos. Aunque su temprano arrepentimiento fue la razón esgrimida para su indulto, todas estas circunstancias también fueron determinantes para que, finalmente, no fuese condenado por la justicia constitucional.

2. La guerrilla de los Alonso Cuevillas

Mauricio Guilarte se alistó el 15 de agosto de 1822 en la partida liderada por la saga de los Alonso Cuevillas. A finales de 1821 se dio en el territorio que ya hemos señalado un paso determinante en el avance hacia la inestabilidad debido a la reactivación de la contrarrevolución a cargo de esta conocida familia de experimentados guerrilleros¹⁰. En diciembre trazaron un plan de conspiración que, a pesar de su frustración, pues no lograron sus objetivos subversivos, generó durante meses una confrontación civil y numerosos enfrentamientos con las milicias de las principales localidades de la Rioja Alta, sur de Álava y oeste de Burgos, así como con el mismo ejército. Se vivió un verdadero estado de guerra que no terminaría hasta la entrada en España de los ‘Cien mil hijos de San Luis’. Porque, como señalaron Pedro Rújula y Emilio La Parra, a pesar de la acción continuada de los realistas, la contrarrevolución armada no logró derrotar al sistema constitucional. La victoria absolutista solo se produjo gracias a la ocupación francesa iniciada el 7 de abril de 1823¹¹.

Esta guerrilla estaba liderada por el padre, Ignacio Alonso Cuevillas, y sus dos hijos, Ignacio ‘el Menor’ e Hilario. Sus biografías están jalonadas de episodios de crueldad y fiereza aprendidos en la batalla contra los franceses. Finalizada la Guerra de la Independencia, Fernando VII autorizó al padre utilizar para él y sus descendientes el apodo de ‘Cuevillas’ como parte integrante de su apellido. Sus paisanos de Cervera del Río Alhama conocían al progenitor como «el Cuevillas» por proceder su padre del pueblo soriano de La Cueva de Ágreda¹².

El inicio de la actividad de la guerrilla se puede localizar en Azofra en diciembre de 1821, donde residía Ignacio Alonso Cuevillas «el Menor»¹³. Allí planificó y lideró «un plan de conspiración», como lo denominó el jefe político de la provincia de Burgos, contra el sistema constitucional. Se unieron vecinos del entorno, es-

¹⁰ Su recorrido bélico se puede consultar en Sojo y Lomba, Fermín, «El brigadier don Ignacio Alonso de Cuevillas, célebre prócer guerrillero de la Guerra de la Independencia», *Altamira*, n.º 1 (1975): 141-275.

¹¹ Rújula López, Pedro, *Constitución o Muerte. El Trienio Liberal y los levantamientos realistas en Aragón (1820-1823)* (Zaragoza: Rolde de Estudios Aragoneses, 2000), 173-204; La Parra, Emilio, *Los Cien Mil Hijos de San Luis. El ocaso del primer impulso liberal en España* (Madrid: Síntesis, 2007), 143-149.

¹² Sojo y Lomba, Fermín, «El brigadier don Ignacio Alonso de Cuevillas...».

¹³ *Ibidem*, 255.

pecialmente de Santo Domingo de la Calzada y Nájera¹⁴. Los métodos de reclutamiento no difirieron de los empleados durante la Guerra de la Independencia en este mismo entorno. En muchos casos los integrantes aglutinaron el descontento de las clases populares, dedicándose temporalmente al bandidaje y a la guerrilla cuando las circunstancias económicas se endurecían¹⁵.

Fue en el juzgado de Santo Domingo de la Calzada en el que se abrió la causa general contra la confabulación, pues en su partido judicial se había preparado la trama. En concreto, el procedimiento se inició el 3 de enero de 1822. En el auto de apertura el juez ordenó la inmediata detención incomunicada de Ignacio Alonso Cuevillas y otros cabecillas¹⁶. No pudo ser detenido y estableció su teatro de operaciones entre Belorado, Briviesca, Miranda de Ebro y Santo Domingo de la Calzada. Por ejemplo, en enero se le vio en Bujedo¹⁷, pero en febrero merodeaba herido por la zona de Pradoluengo, siendo apresados en Ameyugo varios miembros de su partida¹⁸. Tras esas detenciones, el jefe político de Burgos, Jacobo Escario, informó el 16 de febrero al juez de Santo Domingo de la Calzada de que Cuevillas se encontraba «solo y desamparado de sus compañeros», colocándose vigilancia en los puentes de Miranda de Ebro, Haro y Briñas¹⁹. En realidad, no era así si nos ceñimos a las hojas de servicios de los tres líderes. De hecho, el 9 de febrero la absolutista regencia de Urgell nombró al padre comandante general de la Rioja y Merindades de Castilla²⁰. Hasta la acción del 16 de agosto en la que participó Mauricio Guilarte son numerosas las referencias a diversos enfrentamientos de esta partida guerrillera en tierras navarras y burgalesas²¹.

Durante estos meses la guerrilla de los Alonso Cuevillas aprovechó para rearmarse y hacer nuevos alistamientos tras las bajas. Uno de ellos sería el de Guilarte. No se deducen en esos meses enfrentamientos especialmente sanguinarios, siendo el del 16 de agosto el más violento desde la conformación de la partida en diciembre de 1821. Ese día la gavilla de los Alonso Cuevillas perpetró la terrible ejecución en los límites de las provincias de Logroño y Álava de trece milicianos voluntarios de entre veintiún y cuarenta y dos años, aunque la gran mayoría tenía entre veinticuatro y veintiséis. Procedían de la localidad riojana de Briñas²². Mauricio Guilarte sería testigo de ello.

¹⁴ Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (ARCHV), Pleitos criminales, 463-6, tomo I, fol. 8 vto.

¹⁵ Martín García, Juan José, «Corderos precavidos frente a lobos mitificados: humanidad vecinal y violencia guerrillera durante la Guerra de la Independencia», *Clio & Crimen*, n.º 12 (2015): 298.

¹⁶ ARCHV, Pleitos criminales, 463-6, tomo II, fol. 1 vto.

¹⁷ Archivo de la Catedral de Santo Domingo de la Calzada (ACSDC), Archivo Chacón-Música, leg. 31/63.

¹⁸ ACSDC, Archivo Chacón-Música, leg. 31/76.

¹⁹ *Ibidem*.

²⁰ Sojo y Lomba, Fermín, «El brigadier don Ignacio Alonso de Cuevillas...», 218.

²¹ *Ibidem*, 218-219.

²² Los detalles de lo sucedido y de otros pormenores relacionados con el estudio arqueológico de la fosa donde fueron enterrados en: Apellániz González, José Ángel, «Una fosa común en el cementerio de la ermita de la Asunción de Ocio, practicada tras la acción de guerra contra trece jóvenes de la milicia

El suceso fue ampliamente conocido por su vileza. El asesinato se produjo en la Venta del Moral, ubicada en el camino real que, pasando por las Conchas de Haro, discurría hacia Zambrana, a unos ocho kilómetros de Briñas, y próxima a la localidad alavesa de Ocio. El periódico madrileño *El Universal* publicó a los pocos días de la tragedia una crónica de lo sucedido que había sido remitida al día siguiente de la ejecución desde Logroño²³. La acción fue especialmente cruel y merecía ser noticiada con el fin de destacar la saña y los métodos de los absolutistas. Se publicó porque «las acciones heroicas no deben quedar en el olvido, pues su imitación influye en el espíritu de los ciudadanos». En ella se informaba de que todo se había iniciado con una comunicación realizada a los pueblos del entorno el mismo 16 de agosto al haberse recibido un aviso de Miranda de Ebro sobre la llegada de una gran partida de guerrilleros absolutistas desde Álava. Los pueblos cercanos, previendo que se dirigirían hacia el sur, es decir, hacia la Rioja, decidieron inmediatamente reunir a todas sus milicias «a fin de exterminarlos». A pesar de las advertencias de Ramón Tosantos, comandante de la milicia nacional de Briñas, de que eran cerca de 160 hombres, el segundo comandante, Bernardino Larrea, «solo escuchó las patrióticas sugerencias de su corazón», y acompañado de quince hombres emprendió una marcha en dirección a Miranda de Ebro a la búsqueda de los realistas intentando evitar sus planes, no en vano Briñas era el primer pueblo riojano con el que se iban a encontrar en el camino desde la villa burgalesa. La avanzadilla de dos milicianos se topó con seis guerrilleros a caballo, pero consiguió despistarlos, sin embargo, los otros catorce cayeron en manos de los 160 al mando de Alonso Cuevillas. Los milicianos se refugiaron en la venta. Tras una refriega en la que cayeron seis de la partida de Cuevillas, al ser incendiada la venta Larrea mandó salir de ella a los milicianos, que lo hicieron apresuradamente y con la bayoneta calada, consiguiendo pasar al otro lado del Ebro. Sin embargo, ya sin munición, fueron apresados trece, pues uno escapó, a los que les quitaron sus uniformes y «aquella vil canalla a la media hora de haberlos cogido, y sin permitirles confesion los asesina de un modo que horroriza el referirlo». El cronista homenajeó con sus palabras a Larrea y a los otros doce «modelos de virtud y heroísmo, dignos de ser vengados, y de que su memoria se transmita de una manera indeleble hasta la posteridad más remota»²⁴. Los trece milicianos fueron enterrados en la ermita de la Asunción de Ocio²⁵. El interesante y pionero trabajo forense de Herrasti, Etxeverría y Berjón sobre la fosa en la que fueron sepultados confirma la crueldad, pues las ejecuciones fueron individuales con tiros certeros de gracia en la cabeza, y en algunos casos cortes en el cuello. Finalmente, se les echó encima cal para acelerar la descomposición²⁶.

constitucional de Briñas (La Rioja). Datos para su Memoria Histórica en el contexto del Trienio Liberal (1820-1823)», en *275 aniversario del real privilegio de villazgo de Zambrana*, eds. por Felicitas Martínez de Salinas Ocio, Felicitas y Monserrat Ocio Vallejo, 181-219 (Vitoria-Gasteiz: Diputación Foral de Álava, 2020).

²³ *El Universal*, núm. 235, viernes 23 de agosto de 1822.

²⁴ *Ibidem*, 3.

²⁵ Herrasti, Lourdes, Etxeberría, Francisco y Berjón, Miguel Ángel, «Muerte violenta en 1822: una fosa común en Ocio (Zambrana, Álava)», *Munibe*, n.º 63 (2012), 364.

²⁶ *Ibidem*.

En busca de los realistas salió la noche del 18 de agosto una columna volante compuesta por un escuadrón de caballería de Lusitania y tres partidas de infantería de Bailén, del regimiento Alejandro y de la milicia activa de Logroño²⁷.

3. Mauricio Guilarte: las consecuencias de la pertenencia a la guerrilla

De igual manera relató espantado los hechos el joven Mauricio Guilarte en su declaración judicial, quien fue testigo privilegiado de la atrocidad por haber pertenecido durante esos días a la facción de los Alonso Cuevillas²⁸. Guilarte era un joven estudiante de dieciséis años residente en Miranda de Ebro pero natural de Briviesca. Observando los distintos destinos profesionales que tuvo su padre y los periodos en los que los ocupó, se puede deducir que su familia tenía una clara afinidad con el realismo fernandista. En el momento al que nos referimos, su progenitor, el abogado Estanislao Guilarte y Austri, de cuarenta y cinco años, ejercía la profesión en Miranda de Ebro desde el comienzo del Trienio liberal. En 1806 había sido corregidor de Aguilar de Campoo, y en 1814 juez de Buitrago de Lozoya, cargo que abandonó con el retorno del liberalismo. En 1824, tras la derogación constitucional, sería nombrado corregidor de Santo Domingo de la Calzada, y en 1831 juez de las localidades andaluzas de Vera y Mojácar²⁹. Por tanto, durante el Trienio liberal vivió del ejercicio libre de la abogacía, pues las autoridades no le proporcionaron ningún destino acorde con su experiencia jurídica por su escasa afinidad con el sistema constitucional.

Tras los hechos de la Venta del Moral, Mauricio Guilarte abandonó con pavor la partida guerrillera. En lugar de huir u ocultarse se presentó en la noche del 18 de agosto ante las autoridades constitucionales de Miranda de Ebro, a las que contó lo que había visto y experimentado los días anteriores. De manera inmediata fue arrestado en la cárcel de la villa y, como cabía esperar, se abrió un procedimiento judicial contra él.

El testimonio que ofreció entonces es bastante detallado. Manifestó que había escapado de la cuadrilla de Alonso Cuevillas «desengañado del mucho desorden». Indicó que todo había comenzado la noche del 15 de agosto, cuando estuvo bebiendo licores con Florencio Campo, que era criado del molinero de la Nave, el cual le «sedujo» para alistarse con Cuevillas. El conocido como «molino de la Nave» estaba situado a dos kilómetros de Miranda, casi en la desembocadura del río Oroncillo, aguas arriba del río Ebro, por tanto, en un lugar apartado pero cercano. El amigo llevaba una espada y una carabina y a él le entregó un fusil y tres cartu-

²⁷ ARCHV, Pleitos criminales, 1669-3, fol. 4 vto.

²⁸ De no señalarse otras fuentes, todo lo referido en este apartado está extraído de los autos judiciales abiertos contra Mauricio Guilarte, hallados en ARCHV, Pleitos criminales, 1669-3.

²⁹ Archivo Municipal de Santo Domingo de la Calzada (AMSDC), Libros de actas de 1824 a 1831.

chos. Aprovechando el momento de euforia efílica, Florencio Campo le animó a alistarse diciéndole que le iban a nombrar sargento u oficial. Poco dudó Guilarte. Esa misma noche partieron los dos a caballo río Ebro arriba hacia la villa alavesa de Bergüenda, situada a quince kilómetros, en busca de Alonso Cuevillas y sus hombres. No se encontraban allí y un hombre que les esperaba en el puente «que sin duda estaba de acuerdo con Florencio» les dio comida —pescado y una bota de vino— y les acompañó hasta Salinas de Añana, a siete kilómetros, donde tampoco los encontraron. Ambos continuaron acompañados por el de Bergüenda pasando por varios pueblos hasta la Venta de Mimbredo, a otros ocho kilómetros, donde esta vez sí estaban Ignacio Alonso Cuevillas padre e hijo y toda la cuadrilla guerrillera. Según afirmó al juez, parece que se quiso arrepentir pronto, pues manifestó que desde Puentelarrá deseó desistir.

Guilarte prosiguió en su declaración contando lo ocurrido con los milicianos de Briñas. En concreto, dijo que, al día siguiente, viernes 16 de agosto, estuvo en la Venta del Moral, cercana a Zambrana, cuando la prendieron fuego los absolutistas estando dentro los milicianos, los cuales hicieron una fuerte defensa. Indicó que salieron de la venta apresuradamente y que cruzaron el Ebro, pero que allí fueron apresados por la cuadrilla de Ignacio Alonso Cuevillas «quien después de tratarlos muy malamente, mando degollarlos sin embargo de las súplicas que dichos voluntarios hicieron para que no les quitasen sus vidas, que hasta los facciosos afearon la acción de su comandante, pero este se disculpaba con que lo mismo harían de él si le cogiesen». Las palabras de Guilarte redundan en la crueldad con la que actuaban los guerrilleros de Alonso Cuevillas, que no contentos con intentar quemarles vivos dentro de la venta, los mataron con saña degollándoles y rematándoles a tiros. En su declaración ante el juez de primera instancia de Miranda de Ebro añadió que entre los cabecillas estaba un capitán llamado Zabaleta, el cual le amenazó tras abandonar la cuadrilla diciéndole que, si se enteraba de que había hablado mal de ellos, le castigarían bien. Para defenderse dijo que tras ver los hechos solo deseaba volver a casa de sus padres, y que cuando tomó la decisión de alistarse lo hizo sin su licencia y no les dijo nada.

Las primeras diligencias judiciales las hizo el alcalde de la villa, Matías Sáenz de Rusio, en presencia del comandante de armas de la misma. Sin embargo, tras tomarle declaración el 21 de agosto, acordó consultar al jefe político de la provincia de Álava, Manuel de la Riva Herrera, a la que pertenecía la localidad tras la división provincial aprobada ese mismo año, acerca de la detención y del procedimiento que habría de seguirse. De la Riva, un firme constitucional, indicó que el conocimiento de la causa competía a la autoridad judicial, es decir, al juzgado de Miranda de Ebro. De acuerdo con lo señalado, el día 26 el asesor del ayuntamiento, el abogado Julián de Marrón, pasó los autos al juez de primera instancia Domingo San Martín. Mientras tanto, el joven Guilarte continuaba encarcelado. Tras ello se le volvió a tomar declaración, esta vez en presencia de su curador, Antonino Martínez, que fue nombrado debido a la corta edad del encausado, quien se encargaría de su defensa. Martínez era sargento de la milicia nacional de Miranda de Ebro y profesor de filosofía.

Bando del general Espinosa de los Monteros de 19 de agosto de 1822

30

D. CARLOS ESPINOSA DE LOS MONTEROS,
Caballero gran Cruz de la Orden de San Fernando, condecorado con la de San Hermenegildo y con la medalla de sufrimiento; Socio honorario de la Academia de Valladolid, de las Económicas de la misma Ciudad, y de la de Palencia, y de número de la de Santiago; Mariscal de Campo de los Ejércitos Nacionales, General en Jefe del Ejército de operaciones del país comprendido en el 5.º distrito militar, y Comandante general del mismo territorio.

Á LOS HABITANTES DE ÉL.

Conmovido el Real ánimo de S. M. por los graves males que tiempo ha afligen á los habitantes de las Provincias de este Distrito militar, y penetrado de la necesidad de dictar órdenes enérgicas, y ejecutivas que al mismo tiempo que pongan á cubierto de todo insulto la seguridad individual, y propiedad del honrado Ciudadano, faculten á las Autoridades para perseguir por todos medios á los pérfidos enemigos de su patria que atacan aquellos sagrados derechos, declaró este Distrito en estado de guerra, y ha dispuesto que fuese ocupado por un ejército de operaciones, cuyo mando se ha dignado confiarme conservándome el del Distrito; y deseando por mi parte corresponder dignamente á este encargo, restituir á estas Provincias la tranquilidad tan deseada por los buenos, y necesaria para disfrutar de los benéficos efectos del sistema Constitucional, y conciliar en lo posible la clemencia con los que habiendo reconocido su extravío se presenten á las Autoridades constituidas, y el rigor con los ilusos que obstinados en su perversidad no desistan de sus locos y temerarios proyectos, he tenido por conveniente en uso de mis facultades prevenir á todos para que no aleguen ignorancia.

1.º Que los Padres, Curadores, Amos, y demas personas que á los jóvenes que estaban bajo su potestad, curaduría, y cuidado y actualmente se hallan en las bandas de facciosos, no les estrechen por todos medios á que se presenten á las respectivas Justicias donde residian dentro del preteritorio término de ocho dias contados desde la publicacion de este bando en la cabeza de cada partido ó merindad, serán detenidas sus personas y se procederá militarmente contra ellas segun la gravedad de su omision, culpa ó complicidad en el mismo delito, y con la misma proporcion responderán de los crímenes, y atentados que cometan los espresados hijos, menores, y criados que se hallen en dichas bandas de facciosos.

2.º Las Justicias de los pueblos de este Distrito en el mismo día de la publicacion de este bando en la cabeza de partido, me remitirán por conducto de los Señores Gefes políticos de las respectivas provincias, una relacion exacta y nominal de los individuos que se hallen con los facciosos, y subsecivamente si alguno emigrase del pueblo para engrosar las bandas, me lo notificarán al segundo día de su falta; asimismo me dirigirán listas nominales de los que se hayan presentado en el término señalado de ocho dias, á quienes no se les molestará en sus personas, y de los padres, curadores, amos y parientes mas cercanos de los que no lo hubiesen verificado: Las Justicias que faltaren al cumplimiento de cualesquiera de estas prevenciones aunque su culpa solo sea de omision, se considerarán como encubridores y protectores de la faccion, y sufrirán la pena que les corresponde.

3.º Será juzgado militarmente todo individuo que auxilie á los facciosos con armas, caballos, municiones, bagages y raciones, á no ser que para ello preceda la fuerza, que graduará el tribunal que haya de conocer de la causa, igualmente toda persona que les facilite noticia de la fuerza del Ejército, Division, Columna ó partida, y de sus posiciones ó direcciones; y por el contrario si estos mismos avisos se ocultaren á cualquiera Comandante de tropa, ó se negasen las Justicias á prestarle los auxilios que previene la ordenanza.

Me prometo que los Señores Alcaldes constitucionales por su parte, y los Señores Curas Párrocos usando dignamente de su poderoso ascendiente sobre sus feligreses, contribuirán eficazmente al grande objeto de restituir la tranquilidad, y reposo á estas desgraciadas Provincias desbastadas por sus mismos hijos, y me evitarán el sentimiento de usar del rigor de la Ley, en el concepto de que seré inexorable con el delincuente. Vitoria 19 de Agosto de 1822.

Carlos Espinosa.

Vitoria, por la Viuda de Larumbe é hijo, año de 1822.

En su nueva declaración amplió la información inicialmente ofrecida al indicar que el fusil, la munición y una carabina los habían cogido en una cabaña de una huerta situada entre los dos molinos de la Nave, y que la espada la traía Florencio. Con este se encontró en el molino del Ebro entre las nueve y las nueve y cuarto de

la noche del indicado 15 de agosto, quien le dijo que fuese hacia el de la Nave. Allí llegó Florencio con dos botellas, una de anisete y otra de vino generoso, que se bebieron. Después fueron a la indicada cabaña a por las armas y le expuso los planes que tenía. En el interrogatorio también le preguntaron por los nombres de los hombres con quienes se habían topado en su búsqueda nocturna de la partida de los Cuevillas, pero no los conocía. Manifestó que al pasar por Puente Larra pensó en volver a casa con sus padres, pero que no lo hizo porque su amigo le dijo «que no fuese cobarde».

Mediante auto de 26 de agosto el juez San Martín le acusó de «haberse alistado en la partida del faccioso Cuevillas», no obstante, señaló que dicha acusación se formulaba sin perjuicio de dar a su tiempo el valor que correspondiese al arrepentimiento manifestado. Se observa, por tanto, que el juez pronto comenzó a considerar dicha circunstancia como atenuante. El día 29 se tomó testimonio a Estanislao Guilarte, padre de Mauricio. Señaló que el día 15 de agosto, después de cenar, el joven se fue a bailar con otro amigo, Isidoro Revuelta —hay que recordar que era el día de la Asunción, pleno verano y festivo en todos los lugares—, y que no supieron de él hasta que apareció tras abandonar la partida de Cuevillas, pues nada le dijo ni sabía acerca de su alistamiento. También fue interrogado Santiago Tobalina, de cincuenta y cinco años, dueño del citado molino de la Nave y amo de Florencio Campo. Nada vio ni sospechó.

En varias ocasiones a lo largo del proceso se puso de manifiesto de manera premeditada la bisonñez del reo. En una de las preguntas que le hizo el juez, Mauricio Guilarte reconoció que no sabía que incorporarse a la partida de Cuevillas era lo mismo que conspirar contra la Constitución porque «su corta edad y la poca reflexión de la juventud no le ha permitido reflexionar con madurez sobre el delito en el que podía incurrir». También confesó con cierta ingenuidad que estuvo en la refriega de la Venta del Moral en primera línea, pero que como no tenía instrucción para manejar las armas, el oficial Felipe Villanueva le mandó retirarse unos 300 pasos, por lo que no participó en la ejecución de los milicianos.

Su curador, Antonino Martínez, con el fin de justificar su actitud e incidiendo en su candor, llegó a decir que «por efecto de seducción o extravío de su fogosa imaginación tuvo la tamaña debilidad de emigrar de la casa». Insistió también en varias ocasiones en su juventud como elemento de defensa, señalando, por ejemplo, que la prisión que por ahora venía sufriendo le «está atormentando a dicho menor». Pero el argumento jurídico definitivo que utilizó fue otro. En su escrito de 1 de septiembre dicho curador esgrimió por primera vez el bando dado el 19 de agosto por Carlos Espinosa de los Monteros, general en jefe del quinto distrito militar y comandante general del mismo³⁰. En él se ordenaba el indulto de aquellos que hubieran huido de las partidas facciosas entregándose a las autoridades. Se trató del fundamento jurídico que finalmente libraría a Guilarte de una condena segura.

³⁰ Sobre este militar liberal ver su reciente biografía: Espinosa de los Monteros Jaraquemada, José María, *Milicia y política en la revolución liberal española. El general Carlos Espinosa de los Monteros y Ayerdi (1775-1847)* (Madrid: Foro para el Estudios de la Historia Militar de España, 2026).

El 9 de septiembre pasó la causa al fiscal del juzgado de Miranda de Ebro, quien señaló que Guilarte había incurrido en la pena señalada en el artículo primero de la ley de 17 de abril de 1821, pero que, no obstante, visto su arrepentimiento, consideraba que debía aplicarse el señalado bando del general Espinosa de los Monteros referido a la gracia concedida a los «extraviados» que hubieran vuelto con sus familias. Y eso a pesar de que dicho bando se había promulgado con posterioridad a los hechos que había protagonizado Guilarte, en concreto al día siguiente de su desertión. Indicó el fiscal que consideraba que se debía aplicar con carácter retroactivo en beneficio del joven, si bien vio que era necesario consultar sobre el caso al indicado general, como así fue.

Las diferentes diligencias practicadas demoraron el asunto, para desgracia de un joven reo que permanecía encarcelado. Suficientemente instruida la causa, el 12 de septiembre el juez consideró oportuno que se le aplicase el bando, pero estaba pendiente la respuesta del general Espinosa de los Monteros, por lo que todo quedó paralizado. Finalmente, tras dos meses y medio, el juez de Miranda de Ebro, mediante auto de 2 de noviembre, consideró que se le aplicase a Mauricio Guilarte la gracia del indulto en virtud del bando. El 22 de octubre el general Carlos Espinosa de los Monteros se había mostrado conforme con que se aplicase retroactivamente. El 29 de octubre, Antonino Martínez, sin conocer aún el parecer del general, presentaría un enérgico escrito al juez criticando la ausencia de resolución, pero especialmente la permanencia de Guilarte setenta y un días preso. Dicho escrito también estaba firmado por el padre, Estanislao Guilarte, quien, como jurista, todo parece indicar que se encargó de la argumentación jurídica. Esta resulta muy interesante. Hay que recordar que Martínez, como miembro de la milicia nacional, era un liberal defensor del sistema constitucional, sin embargo, Guilarte no lo era tanto. Al contrario, como ya se ha apuntado, se puede afirmar que su trayectoria incide precisamente en su desprecio por dicho sistema y su afinidad con el fernandismo. Sin embargo, eso no le impidió ser capaz de utilizar argumentos para defender a su hijo apoyándose en la legalidad constitucional. El escrito señaló en concreto que «nuestro sabio código», en referencia a la Constitución, «recomienda por una parte la protección de los inculpables, y por otra la pronta persecución y castigo de los delincuentes, ¡pero hay de aquel magistrado y aquel juez que posponiendo tan elemental máxima a la ansiedad y prurito del castigo, atraen sobre sí la indignación de la ley, y se hacen responsables ante ella de arbitrarias detenciones y agigantados perjuicios!». En definitiva, tachaba tanto al juez como al fiscal de ser infractores de la Constitución y responsables de la larga detención de Mauricio. Ni era un homicida, ni un «ladrón nocturno», argumentando que si se sumó a la partida de Cuevillas fue por «la irresistible fuerza de la seducción y engaño», e insistiendo en su pronto arrepentimiento y entrega voluntaria a la autoridad. Consideraba, en definitiva, que la detención sufrida era «el mayor de los atentados, una ociosidad, una tropelía y violación de la libertad».

Como era preceptivo, en segunda instancia el asunto pasó a la Audiencia Territorial de Valladolid, donde su abogado Manuel Martínez Lozar, designado el 25 de noviembre, volvió a pedir cuatro días después el indulto para Guilarte, no solo en

base al bando militar señalado, sino también a las propias circunstancias personales del joven, en concreto, la falta de reflexión debida a su corta edad, la cual le había impulsado a integrarse en la facción. También alegó que no había hecho uso de las armas. Por su parte, el fiscal de la Audiencia Territorial se mostró favorable al acusado el 2 de diciembre y no solo eso, pues recriminó al juez de Miranda de Ebro que hubiera hecho la consulta al general Espinosa de los Monteros, pues la consideraba innecesaria, perjudicando con ello al reo por tener que permanecer más tiempo en prisión. Como cabía esperar, el día 9 de diciembre fue confirmado el auto de instancia, por lo que a Guilarte se le aplicó de manera retroactiva el indulto de 19 de agosto y quedó libre. Durante los tres meses y medio que duró el procedimiento había permanecido arrestado en la cárcel de Miranda de Ebro sin poder salir ni un solo día.

Ahí terminaron las penosas consecuencias de la aventura guerrillera del joven. Aunque es posible que mantuviera unas convicciones fernandistas firmes, el proceso judicial sufrido le serviría para calibrar hasta donde podía llegar su militancia política.

4. Conclusiones

La participación de los jóvenes en la lucha armada durante el Trienio liberal (1820-1823), tanto en defensa del constitucionalismo como del absolutismo, fue un hecho habitual. En el caso de las guerrillas, su propia naturaleza subversiva y la necesidad de contar con un notable contingente, hizo que no se desechase el reclutamiento no solo de menores de edad, sino hasta de adolescentes. Por el contrario, la milicia nacional, cuerpo legal reconocido por la Constitución, aunque también contó con miembros de corta edad, como se ha visto en el caso de la milicia de Briñas, reguló de manera estricta el acceso. No permitió la participación de menores de dieciocho años posiblemente porque su impericia y bisonñez podrían comprometer las diferentes acciones políticas y militares que emprendió.

Las guerrillas absolutistas utilizaron variados métodos de reclutamiento, y en el caso de los adolescentes no dudaron en persuadirles con diferentes métodos y futuras recompensas. No obstante, la realidad de los hechos superaría el inicial ímpetu, provocando desertiones fruto de un miedo insuperable. Sería el caso de Mauricio Guilarte, cuyo abandono e inmediata puesta a disposición de las autoridades constitucionales le sirvió de eximente de su responsabilidad, si bien su exculpación llegaría gracias a una medida de gracia aprobada excepcionalmente por las autoridades constitucionales, sin la cual es muy probable que su imprudencia hubiera tenido peores consecuencias.

En realidad, vistos los hechos en los que participó, Mauricio Guilarte no puede ser considerado como un delincuente. No atentó de manera directa contra el sistema constitucional, ni cometió ningún asesinato. Teniendo en cuenta las circunstancias de aquel momento, aunque el joven Guilarte cometió el delito de for-

mar parte de una partida insurreccional creada para derribar el constitucionalismo vigente, debe ser considerado más como víctima de un contexto bélico y violento.

5. Bibliografía

- APELLÁNIZ GONZÁLEZ, José Ángel. «Una fosa común en el cementerio de la ermita de la Asunción de Ocio, practicada tras la acción de guerra contra trece jóvenes de la milicia constitucional de Briñas (La Rioja). Datos para su Memoria Histórica en el contexto del Trienio Liberal (1820-1823)». En *275 aniversario del real privilegio de villazgo de Zambrana*, eds. por Felicitas Martínez de Salinas Ocio y Monserrat Ocio Vallejo, 181-219. Vitoria: Diputación Foral de Álava, 2020.
- ARNABAT, Ramon. *Visca el Rei y la religió! La primera guerra civil de la Catalunya contemporània (1820-1823)*. Lleida: Pagès, 2006.
- ARNABAT, Ramon. «El Trienio Constitucional (1820-1823). Revolución y contrarrevolución», *Ayer*, n.º 127 (2022): 22-51.
- BUSTOS, Sophie. «El 7 de julio de 1822. La contrarrevolución en marcha». *Revista Historia Autónoma*, n.º 4 (2014): 129-143.
- CALLEJO HERNANZ, Gregorio María y MARTÍNEZ PATÓN, Víctor (coords.). *Estudios sobre el Código Penal de 1822 en su bicentenario*. Madrid: Boletín Oficial del Estado, 2022.
- DEL RÍO ALDAZ, Ramón. *Orígenes de la Guerra Carlista en Navarra, 1820-1824*. Pamplona: Institución Príncipe de Viana, 1987.
- DÍEZ MORRÁS, Francisco Javier. *La antorcha de la libertad resplandece. La Sociedad Patriótica de Logroño y los inicios del liberalismo*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2016.
- DÍEZ MORRÁS, Francisco Javier. *De la guerra a la revolución. El primer liberalismo La Rioja (1813-1823)*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2021.
- ESPINOSA DE LOS MONTEROS JARAQUEMADA, José María. *Milicia y política en la revolución liberal española. El general Carlos Espinosa de los Monteros y Ayerdi (1775-1847)*. Madrid: Foro para el Estudios de la Historia Militar de España, 2026.
- FRASQUET MIGUEL, Ivana, RÚJULA LÓPEZ, Pedro y PARÍS MARÍN, Álvaro (eds.). *El Trienio Liberal (1820-1823). Balance y perspectivas*. Zaragoza: Universidad de Zaragoza, 2022.
- FRASQUET MIGUEL, Ivana, RÚJULA LÓPEZ, Pedro (coords.). *El Trienio Liberal en la monarquía hispánica (1820-1823). Constitución y territorio*. Tomos I y II. Granada: Comares, 2024.
- GIL NOVALES, Alberto. *El Trienio Liberal*. Edición de Ramon Arnabat. Zaragoza: Universidad de Zaragoza, 2020.
- HERRASTI, Lourdes, ETXEBERRÍA, Francisco y BERJÓN, Miguel Ángel. «Muerte violenta en 1822: una fosa común en Ocio (Zambrana, Álava)». *Munibe*, n.º 63 (2012): 345-366.

- LA PARRA, Emilio. *Los Cien Mil Hijos de San Luis. El ocaso del primer impulso liberal en España*. Madrid: Síntesis, 2007.
- LA PARRA, Emilio. *Fernando VII. Un rey deseado y detestado*. Barcelona: Tusquets, 2018.
- MARTÍN GARCÍA, Juan José. «Corderos precavidos frente a lobos mitificados: humanidad vecinal y violencia guerrillera durante la Guerra de la Independencia». *Clío y Crimen*, n.º 12 (2015): 289-306.
- PABLOS ORMAZA, Ane Miren y ARTOLA RENEDO, Andoni. «Relaciones jerárquicas y protesta popular. La oposición al sistema constitucional en Vizcaya (1820-1825)». *Hispania Nova*, n.º 21 (2023): 433-464.
- RÚJULA LÓPEZ, Pedro. *Constitución o muerte. El Trienio Liberal y los levantamientos realistas en Aragón (1820-1823)*. Zaragoza: Rolde de Estudios Aragoneses, 2000.
- RÚJULA LÓPEZ, Pedro y FRASQUET MIGUEL, Ivana (coords.). *El Trienio Liberal (1820-1823). Una mirada política*. Granada: Comares, 2020.
- SOJO Y LOMBA, Fermín. «El brigadier don Ignacio Alonso de Cuevillas, célebre prócer guerrillero de la Guerra de la Independencia». *Altamira*, n.º 1 (1975): 141-275.